



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MPCH

Chincheros, 16 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2020-MPCH, realizada el 16 de noviembre del 2020, se aprobó la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A PRIMERA INFANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, Opinión Legal N° 356-2020-S.G/U.A.L., con registro de Gerencia N° 7644, de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe N° 693-2020-SGDS/MPCH, con registro de Gerencia N° 7440, de fecha 26 de octubre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la constitución Política del Estado Peruano: Artículo 1 que señala la defensa de la vida del individuo y el respeto de su dignidad como fin supremo. En el Artículo 4 se enfatiza la protección especial hacia la niña, el niño y el adolescente;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el código del Niño y del Adolescente LEY N° 27337- El Estado Peruano protege la vida del niño desde el momento de la concepción y garantiza su derecho a vivir en una familia, a su identidad, a la educación, a la atención integral en salud, a la recreación, entre otros. Reafirma el interés superior del niño como base para toda medida que adopte el Estado. Así mismo detalla los deberes de los niños, los adolescentes y de los padres.;

Que, el plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado por Decreto Supremo 001-2012-MIMP, que garantiza la protección, el crecimiento y desarrollo integral de menores de 0 a 17 años de edad. Dicho documento señala metas emblemáticas y resultados esperados para la Primera Infancia, marcando la pauta para los resultados y metas de cada Región;

Que, la ley N° 26260, Protección frente a la Violencia Familiar: Ley que establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar y detalla la forma de intervención y las medidas que deben tomar cada uno de los actores responsables del ejercicio de la protección a los miembros de la familia;

Que, la ley N° 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001- 2012- MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia, PNAIA 2012- 2021;

Que, la ordenanza Regional N° 006-2019-GR/APURIMAC/CR, Aprueba el Plan Regional de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil Apurímac, "ALLIN KAUSANAPAQ" Región Apurímac, con la finalidad de garantizar el desarrollo humano sostenible, con énfasis en la población infantil y gestante, como una prioridad de inversión pública, con inclusión y equidad social, a través del fortalecimiento de las acciones intersectoriales e intergubernamentales en el marco de la gestión territorial,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



para alcanzar los objetivos planteados al 2022, que en calidad de Anexo forma parte integrantes de la presente Ordenanza Regional;

Que, la resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA que aprueba el documento Técnico de Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el cuidado Infantil, con el objetivo de Brindar pautas al personal de salud para la promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado de la gestante, niñas y niños menores de 36 meses;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza por Unanimidad:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Constitúyase la Unidad Atención Integral a la Primera Infancia (UAIPI) en la Municipalidad Provincial de Chincheros, con el objeto de brindar una atención integral y permanente los niños de 0 a 5 años de edad, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición. - La unidad de Atención Integral A La Primera Infancia de la Municipalidad Provincial de Chincheros, reúne a todos los infantes de 0 a 5 años domiciliadas en la provincia de Chincheros, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el UAIPI.

Artículo 3.- Finalidades. - El UAIPI promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Infante, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la LEY N° 27337, Ley del infante, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de la Primera Infancia.

Artículo 4.- Funciones: Las funciones que cumplen las Unidades De Atención Integral A La Primera Infancia (UAIPI) son los siguientes:

1. Conocer la situación de los niños y niñas que se encuentran en el Distrito de Chincheros, en articulación con los sectores Salud (DISA Virgen de Cocharcas) y MIDIS (Programas Sociales).
2. Impulsar y desarrollar acciones a favor de la Primera Infancia a través de la creación y funcionamiento del "Comité Multisectorial de Lucha Frontal Contra la Anemia del distrito de Chincheros" en beneficio de las madres gestantes y niños y niñas menores de 3 años.
3. Desarrollar e implementar el Plan Distrital por la Primera Infancia del distrito de Chincheros de manera Multianual en el marco del Comité Multisectorial de Lucha Frontal Contra la Anemia del distrito de Chincheros y que además se utilice como soporte y sustento a las actividades anuales de la UAIPI.
4. Realizar el monitoreo y seguimiento de manera mensual del Plan distrital por la Primera Infancia, evaluando los indicadores relacionados a la Atención a la Primera Infancia a nivel distrital, centro poblado y por comunidades en el ámbito del Distrito de Chincheros.
5. Desarrollar e Implementar el sistema integrado de vigilancia a la primera infancia del distrito de Chincheros que permita monitorear y conocer el avance de las políticas públicas ejecutas a favor de los niños.
6. Ejecutar las actividades y metas relacionadas a la Primera Infancia y/o Reducción de la Anemia y la Desnutrición incluidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI).
7. Gestionar los recursos que requiera el servicio para su buen funcionamiento; así como la gestión de la inversión en Primera Infancia y la ejecución presupuesta través de la optimización en base a resultados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



8. Fortalecer la participación de las autoridades comunales y actores sociales en el Desarrollo de acciones de vigilancia comunitaria para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas de las comunidades en el Distrito de Chincheros.

9. Establecer canales de concertación entre los actores e instituciones locales, Autoridades comunales, agentes comunitarios y los programas sociales del ámbito del distrito.

10. Promover y apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las redes de promotores, agentes comunitarios y/o actores sociales en la promoción de buenas prácticas de salud, nutrición, higiene, agua segura y desarrollo infantil temprano. En coordinación con la Micro Red de Salud Chincheros.

Artículo 5.- Del Fomento Organizacional. - El UAIPI dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de la Primera Infancia en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios. - El UAIPI, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 27337, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del UAIPI.

Artículo 7.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el UAIPI, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo. - El UAIPI, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través de LA UAIPI, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la Primera Infancia, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11.- De la Coordinación. - El UAIPI coordinará con la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 12.- De la Coordinación del UAIPI, se designará al Nutricionista a cargo de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia (UAIPI) de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Artículo 13.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Unidad Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Chincheros cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en la Pagina Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
SGDS 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE